Reunión de los Estados Partes

Distr. general
25 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Reunión de los Estados Partes
Décima Reunión
Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2000

Credenciales de los representantes acreditados ante la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Julio **Lamarthée** (Uruguay)

1. En su 48ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 2000, la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nombró una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los nueve miembros siguientes: China, Eslovaquia, Guatemala, Indonesia, Malta, Nigeria, Portugal, Sudáfrica y Uruguay.

2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su sesión el 25 de mayo de 2000.

3. El Sr. Julio Lamarthée (Uruguay) fue elegido Presidente de la Comisión.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 24 de mayo de 2000, relativo a la situación de las credenciales de los representantes que participan en la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

5. Como se señala en el párrafo 1 del memorando de la Secretaría, tal como fue enmendado oralmente durante la sesión, se habían recibido credenciales oficiales emitidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por una persona autorizada por cualquiera de ellos, para acreditar a los representantes de los 55 Estados siguientes que participan en la Décima Reunión de los Estados Partes: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Belice, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Georgia, Guatemala, India, Islandia, Jamaica, Japón, Kuwait, Líbano, Malasia, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e

00-45022 (S) 250500 250500

Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Tonga, Trinidad y Tabago y Viet Nam.

6. Como se indica en el párrafo 2 del memorando de la Secretaría, también se habían recibido las credenciales oficiales emitidas por el Presidente de la Comisión Europea para acreditar a los representantes de la Comunidad Europea.

7. Como se señala en el párrafo 3 del memorando de la Secretaría, tal como fue enmendado oralmente durante la sesión, los 30 Estados siguientes, participantes en la Décima Reunión de los Estados Partes, habían presentado información relativa al nombramiento de su representante ante dicha Reunión, comunicada mediante facsímile o en forma de cartas o notas verbales remitidas por ministerios, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras oficinas u autoridades gubernamentales: Argelia, Argentina, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Cabo Verde, Cuba, Djibouti, España, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jordania, Malta, Nigeria, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Togo, Túnez, Ucrania y Uruguay.

8. El Presidente propuso a la Comisión que aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando de la Secretaría y en la documentación adicional proporcionada por ésta durante la sesión de la Comisión, en la inteligencia de que las credenciales oficiales de los representantes a que se hacía referencia en el párrafo 3 del memorando de la Secretaría habrían de comunicarse a ésta lo antes posible. El Presidente propuso a la Comisión que aprobara el proyecto de resolución siguiente:

> "*La Comisión de Verificación de Poderes,*
>
> *Habiendo examinado* las credenciales de los representantes acreditados ante la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a que se hace referencia en los párrafos 1 a 3 del memorando de la Secretaria de fecha 24 de mayo de 2000, complementadas por la información adicional proporcionada por la Secretaría en la sesión de la Comisión de Verificación de Poderes,
>
> *Acepta* las credenciales de esos representantes."

9. La Comisión aprobó el proyecto de resolución.

10. Posteriormente, el Presidente propuso a la Comisión que recomendara a la Reunión de los Estados Partes que aprobase el siguiente proyecto de resolución:

> "*Credenciales de los representantes acreditados ante la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*
>
> *La Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*
>
> *Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."

11. Habida cuenta de lo que antecede, se presenta este informe a la Décima Reunión de los Estados Partes.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Décima Reunión de los Estados Partes que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"Credenciales de los representantes acreditados ante la Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Décima Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."